

Una guía paso a paso

sobre la aplicación de la Convención sobre los
Derechos del Niño para poner fin a los castigos corporales



Editorial

Secretaría del Consejo de Estados del Mar Báltico
Slussplan 9, PO Box 2010, 103 11 Estocolmo, Suecia

Autores

Anna Henry y Triona Lenihan, Iniciativa Global para
Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas

Editores

Turid Heiberg, Annabel Egan y Maria Corbett

Socios del programa

Consejo de los Estados del Mar Báltico; Ministerio de
Asuntos Sociales, Estonia; Ministerio de Asuntos Sociales
y Salud, Finlandia; Ministerio de Bienestar, Letonia;
Defensor de los Derechos del Niño, Polonia; Ministerio
de Salud y Asuntos Sociales, Suecia; y la Iniciativa Global
para Acabar con Todo Castigo hacia Niños y Niñas

**Aportaciones de los
expertos**

Daja Wenke

Diseño

Myah Design www.myahdesigns.com

Equipo Creativot

Shawwna von Blixen y Marlene Riedel

ISBN: 978-91-985552-7-1



2018

Este trabajo está autorizado por el Consejo de los Estados del Mar Báltico bajo la licencia internacional Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>

¿Desea traducir esta publicación?

Póngase en contacto con el Consejo de los Estados del Mar Báltico para obtener más información sobre el formato, la acreditación y los derechos de autor.

contenido

el programa de una infancia no violenta 1

01

introducción y mensajes clave 3

02

una perspectiva global y lecciones aprendidas 6

- 2.1 ¿por qué prohibir los castigos corporales? 6
- 2.2 progreso global 7
- 2.3 lecciones aprendidas 7

03

reforma de la ley 10

- 3.1 el fundamento jurídico 10
- 3.2 revisión de la legislación vigente 11

04

planificación de la aplicación 14

- 4.1 principios clave de una aplicación efectiva 14
- 4.2 planes de acción nacionales completos 14
- 4.3 elementos de una aplicación efectiva 15

05

formación y desarrollo de capacidades 18

- 5.1 orientación y formación 18
- 5.2 integración en los sistemas nacionales y locales de protección de la infancia 19

06

cooperación con las partes interesadas 22

- 6.1 padres y familia 22
- 6.2 niños 23
- 6.3 sociedad civil 23

07

creación de conciencia 26

- 7.1 cambio de comportamiento y transformación social 26
- 7.2 enfoques basados en los derechos 27
- 7.3 grupos clave 27
- 7.4 asociaciones 27
- 7.5 ética en las campañas 27
- 7.6 comunicación de los mensajes clave 27

08

conclusión 28

el programa de infancia no violenta

cambiando el mundo: haciendo realidad la infancia no violenta

La aprobación de una ley nacional que prohíbe el castigo corporal de los niños en todos los entornos, en particular en el hogar, es un logro importante. Hace una declaración evidente de que el castigo corporal es una forma de la violencia contra los niños, que ya no es socialmente aceptable ni está legalmente justificada. Una vez establecida la prohibición, las sociedades y los estados tienen el deber de invertir para garantizar su aplicación efectiva. Los países de todo el mundo se enfrentan a este desafío y al objetivo de poner fin al castigo corporal infantil que se encuentra ahora firmemente en los programas tanto nacionales como regionales.

La región del Mar Báltico es casi una “zona sin castigos corporales” para los niños, ya que 10 de 11 países en la región han prohibido el castigo corporal en todos los ámbitos. Suecia fue el primer país del mundo en promulgar una prohibición legal en 1979; Finlandia (1983), Noruega (1987), Dinamarca (1997), Letonia (1998) y Alemania (2000), Islandia (2003), Polonia (2010), Estonia (2015) y Lituania (2017). La Federación Rusa aún no ha introducido una prohibición legal.

La región del Mar Báltico es diversa. Si bien algunos países de la Región tienen casi 40 años de experiencia en la aplicación de una prohibición legal, otros acaban de embarcarse en el viaje para asegurar la libertad de la infancia de la violencia. El programa de Infancia No Violenta se basa en el compromiso y el liderazgo destacados por los responsables del cambio en la región. Esto incluye a políticos, funcionarios públicos, proveedores de servicios, médicos, investigadores, abogados, los medios de comunicación y los ciudadanos, incluidos los niños, los jóvenes y los padres.

Los avances en la región del Mar Báltico demuestran que es posible cambiar actitudes y comportamientos y que las normas sociales pueden transformarse en favor de una crianza positiva y no violenta de los niños. Desde que entraron en vigor las prohibiciones nacionales, cada vez son más los padres que rechazan el uso de los castigos corporales en la crianza de sus hijos. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, demasiados niños y niñas siguen sufriendo violencia física y emocional o tratos humillantes y denigrantes.

El objetivo del programa sobre la infancia no violenta es promover la plena aplicación de la prohibición del castigo corporal de los niños en la región del Mar Báltico mediante la colaboración, la planificación y la acción de múltiples partes interesadas. Su programa de trabajo está gestionado por la Secretaría del Consejo de los Estados del Mar Báltico y cuenta con la cofinanciación de la Comisión Europea. Cinco países asociados apoyan el proyecto, procedentes de ministerios e instituciones nacionales de la región del Mar Báltico: El Ministerio de Asuntos Sociales de Estonia; el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud de Finlandia; el Ministerio de Bienestar de Letonia; el Defensor de los Derechos del Niño de Polonia; y el Ministerio de Salud y Asuntos Sociales de Suecia. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas es un socio internacional del programa.

El Programa de Infancia No Violenta ha elaborado un conjunto de informes de orientación y una campaña dirigidos a padres, niños, médicos, abogados y responsables políticos. Cada informe se centra en un tema específico; una guía paso a paso, la aplicación de la prohibición en el ámbito doméstico, la crianza positiva de los hijos, las campañas de sensibilización, la prestación de servicios y el seguimiento del progreso. Además, la campaña crea conciencia sobre los efectos dañinos del castigo corporal y la importancia de que los niños confíen en los adultos. Los informes y la campaña ofrecen inspiración y proporcionan normas de orientación y herramientas prácticas destinadas a transformar las sociedades y hacer realidad la infancia no violenta. Si bien los informes se basan en la experiencia de la región del Mar Báltico, transmiten mensajes clave y destacan las mejores prácticas que tienen relevancia no sólo para los 11 estados de la región, sino también para Europa y más allá.

Puede obtenerse más información sobre los informes y la campaña en www.childrenatrisk.eu/nonviolence

01

introducción y mensajes clave

La adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en 1989 marcó un nuevo consenso en relación a que los niños, como seres humanos, son titulares de plenos derechos y que los gobiernos, como garantes, son responsables de garantizar que los derechos del niño se cumplan.

La Convención es ahora el tratado de derechos humanos que ha sido ratificado de manera más amplia y rápidamente en el mundo,¹ lo que demuestra el compromiso de todos los estados que se han comprometido a cambiar la percepción global de los niños, así como a empoderarlos y protegerlos.

El artículo 19.1 de la Convención exige que los gobiernos “protejan al niño contra toda forma de violencia física o mental, lesiones o abusos, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras se encuentre bajo la custodia de los padres, de un tutor legal o de cualquier otra persona que tenga a su cargo el cuidado del niño”.² Poner fin a la violencia represiva contra los niños y niñas en todos los ámbitos es una estrategia vital en el movimiento para acabar con todas las formas de violencia contra ellos.

La prohibición del castigo corporal en la ley es la base esencial para reducir su uso, pero por sí sola no es suficiente para liberar a los niños de la violencia. La prohibición debe aplicarse de manera efectiva, incluso mediante la adopción de medidas para toda la sociedad destinadas a cambiar las normas sociales y las actitudes en torno a la violencia en la crianza de los niños. Si bien hacer realidad la prohibición legal de los castigos corporales lleva tiempo y requiere inversión, la experiencia también demuestra que es posible.

Esta guía paso a paso se basa en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y en las Observaciones Generales sobre la Convención

emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Explica cómo se pueden aplicar estas medidas en la práctica, desde la reforma legislativa hasta la sensibilización, incluyendo la planificación, la educación, la formación y el desarrollo de capacidades, tanto para los profesionales como para la sociedad civil.

MENSAJES CLAVE

El presente informe de orientación contiene los siguientes mensajes clave:

- Sabemos que es posible cambiar actitudes y comportamientos. En los países que han reducido el uso de los castigos corporales, el cambio social se consiguió mediante una combinación de reformas legislativas, avances sociopolíticos y una comprensión evolutiva de los niños como titulares de derechos. El apoyo político, una legislación clara y los planes de acción nacionales son herramientas importantes para que la prohibición de los castigos corporales sea una realidad para los niños. Los planes de acción y estrategias nacionales funcionan mejor cuando las funciones y responsabilidades son claras y las actividades se financian a nivel local y nacional.
- El principal objetivo de la reforma legislativa es comunicar explícitamente que cualquier forma de castigo corporal es inaceptable y que la ley protege a los niños de las agresiones, al igual que a los adultos, y que se aplicará en el interés superior del niño. El propósito primordial de la prohibición

¹ Para más información ver: https://www.unicef.org/crc/index_30229.html

² Una copia de la Convención puede encontrarse en: https://downloads.unicef.org.uk/wp-content/uploads/2010/05/UNCRC_united_nations_convention_on_the_rights_of_the_child.pdf?ga=2.180006244.1945329974.1534770920-415042064.1534770920

es educar y proporcionar apoyo a los padres, cuidadores y otros, no criminalizarlos. Una reforma legislativa eficaz va acompañada de un plan de acción claro, que incluye medidas para aumentar el conocimiento de la ley.

- Todos los profesionales que trabajan directa o indirectamente con niños necesitan formación y capacitación para comprender el propósito preventivo de la prohibición de los castigos corporales y cómo aplicarla para ayudar mejor a los niños. Entre los grupos de profesionales pertinentes figuran los responsables políticos, los trabajadores sociales, los profesores, los agentes del orden, los profesionales médicos y de la salud y otras personas que trabajan con niños y niñas.
- La aplicación efectiva de una ley que prohíbe los castigos corporales requiere una coordinación visible e intersectorial para garantizar la educación y que las medidas preventivas se prioricen, se apliquen y se comuniquen ampliamente. Una buena coordinación, supervisión y evaluación en todo el Gobierno y entre el Gobierno y la sociedad civil garantizará su aplicación efectiva.
- Una aplicación eficaz requiere una acción concertada de los servicios e instituciones, coordinada por el gobierno nacional y local, para los niños, los padres y otros cuidadores, las familias, las comunidades y la sociedad civil. La sociedad civil incluye a los servicios de caridad, el mundo académico, los medios de comunicación, los grupos religiosos y otras organizaciones. La aplicación de la prohibición de los castigos corporales requiere un

entorno en el que estos grupos puedan funcionar de la manera más eficaz para apoyar la aplicación en todos los ámbitos de la sociedad.³

- Se necesita una comunicación coherente y de gran repercusión para que una variedad de personas entienda y apoyen la prohibición de los castigos corporales y comprendan el derecho de los niños y niñas a no ser objeto de ningún tipo de violencia. Los mensajes clave que deben transmitirse incluyen que el castigo corporal es inaceptable y perjudicial para el niño, y que la infancia no violenta que utiliza métodos de crianza positiva beneficia tanto a los niños como a los padres, así como a la sociedad en general.

³ Comité de los Derechos del Niño, 'Observación General N°. 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párr 56.



02

una perspectiva global y lecciones aprendidas

Sabemos que es posible cambiar actitudes y comportamientos. En los países que han reducido el uso del castigo corporal, el cambio social se logró mediante una combinación de reformas legislativas, avances sociopolíticos y una comprensión evolutiva de los niños como titulares de derechos. El apoyo político, una legislación clara y planes de acción nacionales son herramientas importantes para que la prohibición de los castigos corporales sea una realidad para los niños. Los planes de acción y estrategias nacionales funcionan mejor cuando las funciones y responsabilidades son claras y las actividades se financian a nivel local y nacional.

2.1 ¿POR QUÉ PROHIBIR EL CASTIGO CORPORAL?

El uso del castigo corporal viola el derecho del niño al respeto de su dignidad humana e integridad física, así como su derecho a la salud, al desarrollo, a la educación y a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o denigrantes.

En los países donde el castigo corporal y la agresión a adultos están prohibidos, la legalidad del castigo corporal de los niños viola el derecho del niño a no ser discriminado por la ley debido a su edad. Las leyes que permiten que los niños sean agredidos, pero protegen a los adultos de lo mismo, son sintomáticas de la baja condición social de los niños y refuerzan la idea de que los niños son posesiones y no personas individuales y titulares de plenos derechos. La legalidad de los castigos corporales también debilita la protección de la infancia, ya que refuerza la idea de que un cierto grado de violencia contra los niños es aceptable.

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas deja absolutamente claro a todos los países que la Convención sobre los Derechos del Niño exige

la prohibición total del castigo corporal en todos los ámbitos, incluido el hogar, y la aplicación efectiva de esa prohibición. Otros órganos de supervisión de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y regionales refuerzan este llamamiento a la prohibición y eliminación de los castigos corporales, y la cuestión se plantea con frecuencia a través de la Revisión Periódica Universal.⁴

El castigo corporal sigue siendo la forma más común de violencia que sufren los niños en todas las regiones del mundo. En el peor de los casos, puede provocar lesiones graves e incluso la muerte, pero un conjunto cada vez mayor de investigaciones también vincula las formas menos graves, como los “azotes”, con una serie de resultados negativos para la salud y el comportamiento de los niños, muchos de los cuales pueden persistir hasta la edad adulta. Además del daño físico directo, el castigo corporal está asociado con una salud mental más deficiente, el desarrollo del cerebro y los resultados educativos, el aumento de la agresión y el comportamiento antisocial, y el deterioro de las relaciones familiares.⁵ También puede conducir a una mayor aprobación y uso de la violencia en la

⁴ The Universal Periodic Review is a peer-review system whereby states are examined by other UN member states on their overall human rights record, every five years. States issue recommendations to the state under review, which must respond to each recommendation received.

⁵ Gershoff, E. T., “Corporal punishment by parents and associated child behaviors and experiences: A meta-analytic and theoretical review”, *Psychological Bulletin* 2002 (128(4)), 539-579; and Gershoff, E. T., Grogan-Kaylor, A., “Spanking and Child Outcomes: Old Controversies and New Meta-Analyses”, *Journal of Family Psychology* 2016 (30(4)), 453-469.

vida adulta. En particular, se ha relacionado con un mayor riesgo de sufrir violencia por parte de la pareja íntima, ya sea como víctima o como perpetradora.⁶

Por lo tanto, poner fin a al castigo corporal es esencial para reducir los niveles generales de violencia en nuestras sociedades. En el marco del Objetivo 16 del Programa para el Desarrollo Sostenible, “Paz, Justicia e Instituciones Fuertes”, todos los estados se han comprometido a poner fin a todas las formas de violencia contra los niños para el año 2030 (Objetivo 16.2).⁷ Uno de los indicadores adoptados para medir el progreso hacia este objetivo mide la proporción de niños que sufren castigos corporales por parte de los cuidadores (Indicador 16.2.1). Se ha elaborado un amplio conjunto de estrategias, denominado INSPIRE, con el fin de proporcionar un marco para que los estados pongan fin a la violencia contra los niños. Este conjunto INSPIRE destaca la necesidad de leyes que prohíban el castigo corporal de los niños por parte de los padres, profesores y otros cuidadores.⁸

La prohibición de los castigos corporales en la ley es un fundamento esencial para reducir su uso, pero la reforma legislativa debe aplicarse de manera efectiva, incluyendo medidas para toda la sociedad destinadas a cambiar las normas sociales y las actitudes en torno a la violencia en la crianza de los niños. Hay pruebas de que se han producido cambios positivos en las actitudes y la práctica de disciplinar y educar a los niños después de la prohibición de los castigos corporales es fuerte,⁹ pero el proceso de transformación de la conducta lleva su tiempo. Por lo tanto, los países que aún no han logrado la prohibición legal total deben dar prioridad a la reforma de la legislación nacional como primer paso si quieren reducir la prevalencia de los castigos violentos para 2030 (Indicador 16.2.1).

2.2 PROGRESO GLOBAL

Desde que Suecia se convirtió en el primer país en imponer una prohibición legal de todos los castigos corporales a los niños en 1979, el progreso global hacia la prohibición se ha acelerado, especialmente en los últimos años. Desde 2006, cuando el Informe Mundial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños recomendó la prohibición con carácter de urgencia, el número de estados que han prohibido todos los castigos corporales se ha más que triplicado. Actualmente, más de la cuarta parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas han prohibido los castigos corporales en todos los entornos, incluido el hogar. Muchos más se han comprometido a hacerlo y han progresado en la prohibición de los castigos corporales en entornos fuera del hogar, como los colegios.

Los estados que son reacios a cuestionar el castigo corporal a veces argumentan que es “demasiado pronto” y que la prohibición debería esperar hasta que la población esté preparada para el cambio. Sin embargo, hay que recordar que la protección contra todas las formas de violencia ya ha sido reconocida como un derecho fundamental de todos los niños y que la cuestión de si la opinión pública está a favor o en contra no debe utilizarse como excusa para retrasar su realización. Además, la experiencia de muchos estados muestra que un cambio en la opinión pública a favor de la prohibición de los castigos corporales suele producirse después de la promulgación de la prohibición, en lugar de precederla, lo que puede en sí mismo conducir al reconocimiento a nivel nacional de los beneficios de los métodos no violentos de disciplina.

A veces se argumenta que el cambio hacia la crianza no violenta de los niños puede tener lugar sin prohibición. Sin embargo, es difícil insistir a los padres que no deben utilizar el castigo corporal cuando sigue siendo legal. Cuando el castigo corporal es una práctica profundamente arraigada durante generaciones, es esencial que la ley proporcione claridad y demuestre sin lugar a duda y sin excepción que ya no es aceptable.

Muchos estados y sociedades también luchan contra una multitud de cuestiones relacionadas con los derechos y la protección de los niños, como el trabajo infantil y la violencia sexual contra los niños, pero la prevalencia de esos problemas no es motivo para retrasar la prohibición de los castigos corporales. Más bien, el proceso de reforma de la ley para proporcionar a los niños y niñas la misma protección contra las agresiones que se concede a los adultos, ayuda a elevar el estatus de los niños y niñas en la sociedad y promueve la visión de ellos como ciudadanos plenos y titulares de derechos, en lugar de como medio-ciudadanos o posesiones. De esta manera, abordar el castigo corporal puede proporcionar un punto de partida para abordar todos los derechos del niño de una manera integral. Por ejemplo, algunos países que han reducido el uso del castigo corporal tras una prohibición legal también han visto un aumento en la aprobación de la participación de los adultos y el respeto por la voz del niño.

2.3 LECCIONES APRENDIDAS

De la experiencia adquirida en toda la región del Mar Báltico se han extraído varias lecciones fundamentales para lograr la prohibición total del castigo corporal y la aplicación de la prohibición legal

6 Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, *Corporal punishment of children: review of research on its impact and associations*, Working paper (London: Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, 2016); and Temple, J. R., Choi, H. J., Reuter, T., Wolfe, D., Taylor, C. A., Madigan, S., Scott, L. E., “Childhood Corporal Punishment and Future Perpetration of Physical Dating Violence”, *Journal of Pediatrics* 2017, published online 4 December 2017.

7 For more information see: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/development-agenda/>

8 World Health Organisation Inspire: 7 Strategies for ending violence against children http://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/inspire/en/

9 This can be seen in the Baltic Sea Region, where a number of countries have conducted comparable research before and after law reform. In Sweden, for example, the number of children regularly smacked fell from around half in the 1970s to around a third in the 1980s and a few per cent after 2000.

2.3.1 LOGRAR LA PROHIBICIÓN LEGAL

- Dada la tradicional aceptación legal y social de algún tipo de castigo corporal en la crianza de los niños en muchas sociedades, es esencial que la ley deje claro que cualquier forma o grado de castigo físico, o cualquier otra forma de castigo humillante o denigrante de los niños es ilegal.
- Es importante aclarar que el objetivo principal de la prohibición es impedir que los padres utilicen castigos violentos u otros castigos crueles o denigrantes apoyando y educando a los padres y cuidadores, y no criminalizándolos. Esto ayuda a tranquilizar a la sociedad y a orientar la aplicación de la prohibición en el interés superior del niño.
- Los avances sociopolíticos y la evolución de la comprensión de los niños como titulares de derechos han contribuido al éxito de los procesos de reforma legislativa en muchos países, en particular en la región del Mar Báltico.
- Las campañas de reforma legislativa pueden ser eficaces cuando cuentan con el apoyo de los medios de comunicación y son dirigidas conjuntamente por una serie de participantes, entre los que se incluyen: estudiantes, organizaciones juveniles, organizaciones comunitarias y religiosas, ONG, defensores del pueblo, instituciones nacionales de derechos humanos, ministerios y políticos.
- Es importante fomentar la comprensión, el interés y el apoyo a la prohibición cuando se aboga por la prohibición del castigo corporal, ya sea que la iniciativa sea impulsada por la sociedad civil o por los responsables políticos.
- Un fuerte consenso político en apoyo de la prohibición ayuda a facilitar su promulgación, pero también es importante para los esfuerzos posteriores de aplicación..

2.3.2 APLICACIÓN DE LA PROHIBICIÓN LEGAL

- Un plan para la aplicación de la prohibición es esencial para asegurar que se integre en todos los ministerios y departamentos. Este puede ser un plan independiente o un elemento integral de un plan más amplio para poner fin a toda la violencia contra los niños y niñas. Los planes de acción nacionales funcionan mejor cuando las funciones y responsabilidades se aclaran y financian a nivel local y nacional.
- La aplicación requiere una acción concertada -con el apoyo de una asignación presupuestaria suficiente- en una serie de ámbitos políticos, entre los que se incluyen: la planificación de campañas de sensibilización y educación de la opinión pública; la prestación de servicios de apoyo e información para padres e hijos y la formación profesional.
- La sensibilización continua es vital para crear consenso en apoyo de la prohibición y para cambiar las actitudes y el comportamiento, por lo que

se deben establecer planes y financiación para actividades a largo plazo y recurrentes.

- Las campañas son más eficaces cuando motivan a los padres y cuidadores con información tanto sobre los peligros del castigo corporal como sobre los beneficios de la crianza positiva para apoyar el desarrollo saludable de los niños, reducir el estrés y fortalecer las relaciones entre padres e hijos.
- La colaboración entre los participantes estatales y no estatales es clave para la difusión y aplicación efectivas de la prohibición legal. Esto incluye a la sociedad civil, el mundo académico, los defensores del pueblo y otras instituciones independientes y los medios de comunicación.
- Los medios de comunicación pueden desempeñar un papel importante en la incorporación de los temas de protección de la infancia en el discurso público, incluida la información sobre la prohibición de los castigos corporales y sobre la crianza positiva de los hijos. También puede proporcionar una plataforma para el debate público que puede ser una herramienta poderosa para involucrar a los ciudadanos en el tema.
- La investigación, el análisis y la evidencia ayudan a informar sobre la aplicación en curso. Se pueden utilizar buenos mecanismos de recopilación de datos, como las encuestas periódicas de salud o las encuestas a los niños víctimas, para supervisar la aplicación progresiva de la prohibición y las políticas conexas.
- Los servicios universales de detección ofrecen buenas oportunidades para hablar con los usuarios sobre la violencia y el castigo corporal, y pueden facilitar la identificación y el seguimiento de los casos de violencia.
- Las obligaciones claras de presentación de informes pueden alentar a la presentación de informes proactivos y a la remisión de casos de violencia presuntos o conocidos, ayudar a la identificación e intervención tempranas y pueden ayudar a prevenir la escalada de la violencia.
- La prevención de la separación familiar es un objetivo esencial del sistema de protección de la infancia. Cuando se identifican castigos corporales en el hogar, el interés superior del niño debe determinarse caso por caso, teniendo en cuenta las circunstancias particulares del niño.
- La cooperación multidisciplinaria e interinstitucional es esencial para la pronta identificación, remisión y seguimiento de los casos de violencia contra los niños, por ejemplo, el modelo de Barnahus.
- Se necesitan servicios de apoyo familiar y una diversidad de programas de capacitación para la crianza de los hijos para satisfacer las necesidades específicas de las familias.
- En situaciones de separación familiar, los servicios son más eficaces cuando generan confianza en la población a la que sirven. Para lograr la

confianza, los servicios comunitarios y estatales deben garantizar la transparencia, la fiabilidad, la responsabilidad y la imparcialidad en el tratamiento y el seguimiento de los casos de violencia en el hogar.

03

reforma de la ley

El principal objetivo de la reforma legislativa es comunicar explícitamente que cualquier forma de castigo corporal es inaceptable y que la ley protege a los niños de las agresiones, al igual que a los adultos, y que se aplicará en el interés superior del niño. El objetivo principal de la prohibición es educar y proporcionar apoyo a los padres, cuidadores y otros, no criminalizarlos. Una reforma legislativa eficaz va acompañada de un plan de acción claro, que incluye medidas para aumentar el conocimiento de la ley

3.1 EL FUNDAMENTO JURÍDICO

El Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas aclaró el propósito de prohibir el castigo corporal en su Observación General N.º. 8. En ella se afirma que el objetivo es prevenir la violencia contra los niños cambiando las actitudes y las prácticas; subrayando el derecho de los niños a la igualdad de protección; y proporcionando una base inequívoca para la protección de la infancia y para la promoción de formas positivas, no violentas y participativas de crianza de los niños.¹⁰ El objetivo de la reforma de la ley para prohibir los castigos corporales es garantizar que los niños tengan la misma protección legal contra la agresión que los adultos.

Muchos países han progresado en la derogación de leyes que permitían o autorizaban el castigo corporal de los niños. Estas leyes a menudo coexisten con otras leyes que pretenden proteger a los niños de la “violencia” y el “abuso”. La experiencia de los estados que han logrado la prohibición total demuestra que para cuestionar las actitudes tradicionales profundamente arraigadas hacia los niños se requiere una reforma integral de la ley que elimine todo derecho a utilizar el castigo corporal, y envíe un claro mensaje de que todo castigo corporal hacia los niños en cualquier entorno es inaceptable e ilegal.

LA PROHIBICIÓN DEL CASTIGO CORPORAL SE LOGRA CUANDO:

- La legislación prohíbe explícitamente -o se interpreta claramente como prohibición- todos los castigos

corporales y otros castigos crueles y denigrantes.

- El lenguaje utilizado es claro y no se presta a interpretaciones erróneas: la ley no debe dejar ninguna duda de que los niños no deben ser castigados físicamente ni sufrir castigos humillantes o denigrantes.
- No hay lagunas legales que puedan ser utilizadas por quienes tratan de justificar o defender algún nivel de castigo violento contra los niños.
- Se derogan las defensas legales o las autorizaciones de castigos corporales, de modo que el derecho penal sobre la agresión se aplica tanto a las agresiones contra los niños como a las de adultos, independientemente de que su uso se describa o no como disciplina o castigo.

LA PROHIBICIÓN DEL CASTIGO CORPORAL NO SE LOGRA CUANDO:

- Las leyes que no se refieren explícitamente al castigo corporal, por ejemplo, leyes que prohíben “todas las formas de violencia” o que confirman el derecho del niño al “respeto de la dignidad humana y la integridad física”. Dada la aceptación tradicional del castigo corporal en la crianza de los niños, es poco probable que estas leyes se perciban e interpreten como una prohibición de todos los castigos corporales.
- Las leyes que prohíben “los castigos corporales que causan daño”. Estas leyes podrían interpretarse en el sentido de que no prohíben todos los castigos corporales por parte de quienes creen

¹⁰ Committee on the Rights of the Child, ‘General Comment No. 8 (2006): The right of the child to protection from corporal punishment and other cruel or degrading forms of punishment’.

que el castigo físico sólo es perjudicial si alcanza cierto grado de severidad. La ley debe dejar claro que los castigos corporales están prohibidos independientemente del nivel de severidad o frecuencia, y de si causan o pretenden causar daño.

- Las leyes que limitan, en lugar de prohibir, el uso del castigo corporal (por ejemplo, haciéndolo ilegal para los niños mayores, pero permitiéndolo para los más pequeños, o prohibiendo el uso de un instrumento, pero permitiendo las bofetadas). Estas llamadas “leyes de compromiso” no logran una prohibición total.

3.2 REVISIÓN DE LA LEGISLACIÓN EXISTENTE

El primer paso para determinar dónde es necesaria una reforma legislativa es evaluar la situación jurídica actual del uso del castigo corporal. Esto debe hacerse en todos los ámbitos, incluidos el hogar, los colegios, las guarderías, los centros de atención alternativa y el sistema penal, incluido el uso del castigo corporal como pena por un delito. Las leyes que rigen la investigación y la respuesta a los incidentes de violencia contra los niños, por ejemplo, en las esferas de la protección y la salvaguardia de los niños, también deberían tenerse en cuenta a fin de elaborar un sistema que sea proporcionado y responda al interés superior del niño. El objetivo de la revisión es determinar las disposiciones jurídicas que actualmente hacen que los castigos corporales sean lícitos. Estos pueden incluir:

- Leyes que permiten el uso de castigos corporales y/o regulan la forma en que deben aplicarse, por ejemplo, en los colegios o como sentencia de los tribunales
- Leyes (incluyendo el derecho consuetudinario o jurisprudencia) que proporcionan defensas legales o justificaciones para el uso de castigos corporales, tales como “castigos razonables”, “el uso de la fuerza con fines correctivos”, “correctivos moderados”, etc.
- Leyes que no dicen nada al respecto, por ejemplo, la ley de educación, que no prohíbe los castigos corporales en los colegios.

En algunos estados, los gobiernos han publicado políticas, guías o circulares en las que se establece que no se debe utilizar el castigo corporal. Estas son positivas, pero no equivalen a una prohibición, que se consigue a través de una legislación que ha sido aprobada por el Parlamento y que puede ser aplicada. La mayoría de los países tienen leyes de agresión que tipifican como delito golpear o agredir a otra persona. Muchos tienen leyes de protección de la infancia que prohíben la crueldad hacia los niños, y constituciones que garantizan la protección contra castigos crueles, inhumanos o denigrantes.

Por lo general, las constituciones nacionales no requieren reforma porque la prohibición en las leyes nacionales estaría en consonancia con este principio.

En muy pocos casos las constituciones permiten el castigo corporal, en cuyo caso es necesaria una reforma. Algunos países, cuando ratifican instrumentos internacionales de derechos humanos como la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporan estos tratados a la legislación nacional para que tengan prioridad sobre la legislación nacional. Sin embargo, estas protecciones no constituyen una prohibición explícita de los castigos corporales en todas sus formas, y no siempre pueden interpretarse en el sentido de que protegen a los niños de los castigos corporales de sus padres y otros cuidadores.

En algunos países, el derecho de los padres, profesores y otros a utilizar castigos “razonables” (castigos, correctivos, etc.) existe en la jurisprudencia común, y esto puede confirmarse en la legislación. Esto constituye una defensa especial, de modo que la ley sobre la agresión no se aplica a las agresiones “disciplinarias” a los niños por parte de los padres, profesores u otros: el castigo corporal se considera “razonable”. En otros países, la ley es silenciosa y no hace referencia alguna al castigo corporal en la ley de educación o en el derecho familiar: esto no significa que esté prohibido. Si la ley no dice claramente que el castigo corporal está prohibido, por lo general no lo está.

3.2.1 ELEMENTOS INDISPENSABLES

Los dos componentes esenciales de la reforma legal para lograr la prohibición son:

- La revocación de todas las defensas y autorizaciones de los castigos corporales
- La promulgación de la prohibición explícita de los castigos corporales y otros castigos crueles y denigrantes

Una vez que se hayan eliminado de la legislación todas las autorizaciones existentes y las protecciones especiales para el uso del castigo corporal, se aplicará a los niños la ley penal básica sobre la agresión. Esto significa que cualquier agresión, incluso en el contexto del castigo o la “disciplina”, será ilegal. Los niños, al igual que los adultos, estarán protegidos por la ley penal dondequiera que se encuentren y quienquiera que sea el perpetrador. Sin embargo, la simple eliminación de estas disposiciones es una reforma “silenciosa” y no envía un mensaje claro de que el castigo corporal ya no es legal. Una reforma legal efectiva es clara y explícita, de modo que los adultos y los tribunales no puedan malinterpretarla. La prohibición se logra cuando la revocación de una protección especial va acompañada de la inserción de una declaración en la que se deja claro que la agresión ya no puede justificarse como castigo o correctivo.

En los casos en que no haya protecciones que derogar, se puede promulgar una nueva legislación para prohibir explícitamente todos los castigos corporales. Lo ideal sería que la ley reconociera los derechos del niño en el hogar, el colegio, el sistema penal, los entornos de cuidado alternativo, el lugar de trabajo, etc. Algunos países han promulgado una nueva ley que prohíbe todos los castigos corporales y otros castigos crueles y dignantes, y han incluido una cláusula por la que se modifican o derogan otras disposiciones jurídicas sobre ellos. Lo importante es garantizar que no queden lagunas que puedan interpretarse como que permiten el castigo corporal en cualquier entorno.

3.2.2 CÓMO UTILIZAR EL LENGUAJE CORRECTO

Dado que el castigo corporal ha sido tradicionalmente aceptado como medida disciplinaria en la crianza de los niños, puede no ser percibido como dañino, abusivo o incluso violento. Por esta razón, la legislación que prohíbe la “violencia” o el “trato inhumano o degradante”, o que protege la “integridad física” o el “honor y la dignidad personal” puede ser malinterpretada. El uso del término “castigo físico” puede interpretarse como una exclusión de las formas de castigo emocional y psicológico. Una ley que utiliza las palabras “castigo corporal” es explícita.

La prohibición del castigo corporal “que causa o puede causar daño” también es engañosa, ya que implica que existe una forma o grado de castigo corporal que no es perjudicial. Las leyes que tienen por objeto prohibir “los castigos corporales y todas las demás formas de castigos crueles o denigrantes” reflejan el lenguaje en el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Observación general N.º 8 del Comité.

Muy ocasionalmente, un país no tiene palabras para “castigo corporal” en el idioma nacional. En este caso, se debe encontrar la manera de dejar absolutamente claro en la ley que las disposiciones contra la violencia, la agresión y la humillación se aplican en el contexto de la disciplina de los niños. Si se considera necesaria una definición, la definición más clara de castigo corporal es la utilizada por el Comité de los Derechos del Niño en el párrafo 11 de la Observación general N.º 8 (2006).¹¹

3.2.3 TRABAJAR CON EL GOBIERNO Y EL PARLAMENTO¹²

Al abogar por la aprobación y aplicación de la legislación, ya sea desde la perspectiva de la sociedad civil o como responsable político, es importante fomentar la comprensión, el interés y el apoyo en el parlamento para presionar a favor del cambio.

PARA MOTIVAR UN ARGUMENTO CONVINCENTE, EN UNA COMUNICACIÓN INICIAL SE PODRÍA CITAR LO SIGUIENTE:

- el movimiento global a favor de la prohibición
- las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño en sus observaciones finales sobre los informes del Estado en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño
- un resumen de la situación jurídica actual del castigo corporal en todos los contextos¹³
- un resumen de las reformas necesarias para lograr la plena prohibición
- una investigación nacional pertinente
- pruebas que demuestren el daño que el castigo corporal puede tener en el desarrollo infantil.

LOS PASOS PARA CONSTRUIR EL APOYO INCLUYEN:

- Identificar los departamentos gubernamentales responsables de la legislación sobre el castigo corporal y uno o más ministros y altos funcionarios responsables.
- Identificar socios -el apoyo puede provenir de organizaciones de la sociedad civil o de una alianza de organizaciones, medios de comunicación, el mundo académico o el sector de la salud- para maximizar la influencia en el gobierno.
- Identificar a los niños, niñas y jóvenes que podrían participar en los enfoques del gobierno y en las reuniones.
- Escribir al ministro(s) responsable(s) y al funcionario(s) superior(es) para plantear la cuestión y solicitar una reunión para discutirla.

Una vez realizados estos pasos, es importante continuar el seguimiento con cartas, llamadas y solicitudes de reuniones, teniendo en cuenta que el cambio legal puede ser un proceso largo. Los pasos subsiguientes podrían incluir también los siguientes:

- Identificar a los miembros más antiguos del parlamento que simpatizan con la prohibición, así como a los grupos o comités parlamentarios pertinentes (como una comisión parlamentaria para la infancia).
- Discutir estrategias para aumentar el apoyo antes de fomentar el debate abierto en el parlamento, para evitar provocar la oposición de manera prematura.
- Solicitar a un miembro del parlamento que formule preguntas específicas al Gobierno.
- Organizar reuniones/consultas.
- Pedir a un miembro del parlamento que inicie un debate en el parlamento sobre la eliminación del castigo corporal

¹¹ Ibid.

¹² For more information see: <http://endcorporalpunishment.org/wp-content/uploads/law-reform/Law-reform-briefing-5-2009-EN.pdf>

¹³ Para más información, véase: <https://endcorporalpunishment.org/global-progress/>

- Estar al tanto de las posibles oportunidades de reforma legal y entender el proceso de introducción de la legislación.
- Estar preparado para responder a las “preguntas más frecuentes” sobre la prohibición.¹⁴
- Redactar sesiones informativas claras y sucintas, ponerlas a prueba con parlamentarios simpatizantes y revisarlas según sea necesario.
- Elaborar una base de datos de los parlamentarios, que incluya datos de contacto de los parlamentarios y su personal, de modo que se pueda enviar por correo electrónico/fax/mano información de manera rápida y eficaz.
- Evitar informar a los opositores conocidos de la reforma de la ley que probablemente no cambien de idea, ya que esto sólo puede servir para provocar una oposición más activa.

¹⁴ Para más información, véase: <https://endcorporalpunishment.org/faqs/>

04

planificación de la aplicación

La aplicación efectiva de una ley que prohíba los castigos corporales requiere una coordinación visible e intersectorial para garantizar que las medidas educativas y preventivas tengan prioridad, se apliquen y se difundan ampliamente. Una buena coordinación, supervisión y evaluación en todo el gobierno y entre el gobierno y la sociedad civil garantizará su aplicación efectiva.

4.1 PRINCIPIOS CLAVE DE UNA APLICACIÓN EFECTIVA

Basado en los derechos: La implementación efectiva se centra en el niño y se centra en la promoción de los derechos del niño. Esto incluye, por ejemplo, garantizar que los planes para aplicar la reforma legislativa se elaboren con la participación de los niños y que reflejen la amplia gama de experiencias y situaciones a las que se enfrentan, incluidas la marginación y el perjuicio. También debe satisfacer las necesidades de los niños que viven en una serie de estructuras diferentes familiares y de cuidado.

Respaldo por el Gobierno: Los planes para una aplicación eficaz deben ser aprobados por el Gobierno al más alto nivel y contar con la participación de todos los departamentos pertinentes que tienen la responsabilidad de atender a los niños. Lo ideal sería que esto incluyera a los departamentos que participan en las finanzas y la presupuestación para garantizar que la ejecución cuente con recursos suficientes. También debe reflejar las funciones respectivas de una serie de sectores, entre los que se incluyen la educación, la asistencia social y sanitaria, la aplicación de la ley y los grupos y organizaciones no gubernamentales y comunitarios que trabajan con o para los niños, incluidos los proveedores privados.

Plazos: La aplicación efectiva también debe incluir plazos claros para todas las acciones relacionadas con la reforma legislativa, incluida una fase preparatoria. Esto incluiría, por ejemplo, la formación

de profesionales clave y la sensibilización del público en general sobre la intención de la ley con el fin de “preparar el terreno” y obtener apoyo.

Promoción: Por último, para que sean eficaces, los planes de aplicación deben promoverse y difundirse ampliamente e incluir un calendario y mecanismos para supervisar la aplicación e informar al respecto (por ejemplo, al parlamento o a los defensores del pueblo).

4.2 PLANES DE ACCIÓN NACIONALES AMPLIOS

Un plan de acción nacional amplio es fundamental para una reforma y aplicación eficaces de la legislación. Como primer paso en el desarrollo de dicho plan, es necesario llevar a cabo una revisión exhaustiva de la situación actual, incluyendo una exploración de:

- Cualquier medida ya adoptada, incluida la elaboración de programas y materiales que pongan en tela de juicio los castigos corporales en diferentes entornos.
- Las estructuras de todos los servicios nacionales y locales pertinentes que afectan a los niños y las familias que podrían utilizarse para apoyar la eliminación del castigo corporal.
- Investigaciones disponibles sobre la prevalencia y las actitudes hacia el castigo violento de los niños.

Una vez realizado esa revisión, es posible que los gobiernos empiecen a elaborar un plan nacional en colaboración con diversas partes interesadas que pueda ayudar a coordinar los esfuerzos para aplicar eficazmente la prohibición. Este plan podría ser un plan distinto para erradicar el castigo corporal; integrado en un plan nacional para eliminar todas las formas de violencia contra los niños; o parte de un plan integral de protección de la infancia.

EJEMPLOS

En Finlandia, por ejemplo, se aprobó el Plan de Acción Nacional para reducir el castigo corporal hacia los niños para el período 2010-2015.¹⁵ Como documento de planificación estratégica plurianual centrado en la prevención, ha contribuido a coordinar la labor de los organismos estatales, las ONG y los asociados de la sociedad civil en torno a los mismos objetivos y obtener una visión general de la asignación de recursos y de las actividades emprendidas en este ámbito.

Los planes de acción nacionales también deben presupuestarse adecuadamente, incluso para fines evaluativos. La evaluación periódica de todas las medidas adoptadas para aplicar la prohibición en toda la sociedad, incluidas las encuestas periódicas con diferentes grupos de la población, son importantes para ayudar a ajustar las campañas y los programas en función de los objetivos de la Convención y evaluar de las necesidades de la sociedad. En Suecia, el proceso en curso para la aplicación de la prohibición legal se basa en investigaciones y evaluaciones periódicas del impacto de la prohibición, en las que se pregunta a los padres sobre sus actitudes hacia los castigos corporales. Las respuestas de los padres son valiosas para comprender la evolución de sus necesidades e informar sobre futuros programas y campañas..

4.3 ELEMENTOS PARA UNA APLICACIÓN EFECTIVA

4.3.1 COORDINACIÓN

La aplicación efectiva de la prohibición del castigo corporal incluye la comunicación a todos los departamentos responsables de la infancia, la familia y la salud pública, incluidas las estructuras descentralizadas o federales, de modo que la prohibición se comprenda plenamente en todos los niveles del gobierno.

La coordinación de la aplicación de la prohibición también tendrá en cuenta los servicios para los niños y/o las familias que se subcontraten a proveedores privados u organismos no gubernamentales, a fin de que comprendan sus responsabilidades en la aplicación de la prohibición. Este enfoque reconoce el hecho de que el Gobierno sigue siendo en última instancia responsable de la protección de los niños y del cumplimiento de los derechos del niño, aun cuando los sectores privado y no gubernamental puedan prestar determinados servicios.

4.3.2 SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN

Y EVALUACIÓN

La aplicación efectiva debe incluir la supervisión para asegurar que la prohibición está produciendo el cambio deseado en la sociedad y en las normas sociales, lo que se traduce en una mejor protección de los niños. Esto funciona mejor cuando se incorpora en el proceso de planificación desde el principio e incluye lo siguiente:

ESTRUCTURAS Y HERRAMIENTAS DEL SEGUIMIENTO:

- Evaluación del impacto en los derechos del niño y herramientas de evaluación del impacto para planificar y evaluar el impacto de la reforma legal;
- Mecanismos de supervisión, por ejemplo, la presentación periódica de informes al Parlamento y la plena utilización de órganos como las instituciones nacionales de derechos humanos y las oficinas de los defensores del pueblo en el proceso de supervisión.

INVESTIGACIÓN Y DATOS:

- La determinación de indicadores y fuentes de datos que puedan desglosarse para vigilar los efectos de la reforma legislativa, incluso en relación con los niños desfavorecidos o excluidos. Se deben recopilar datos sobre el número de incidentes denunciados, pero también es necesario recopilar datos que permitan seguir la evolución de las actitudes hacia los castigos corporales y la retroalimentación de los niños y sus familias acerca de su experiencia con los servicios de apoyo.
- Lo ideal es que los datos de referencia se recopilen antes de que se apruebe la legislación, de modo que, a medida que la reforma se vaya incorporando, los progresos puedan evaluarse en relación con esa base de referencia.
- Como consecuencia de la reforma puede producirse un aumento de la carga de casos o de las remisiones. Esto debe anticiparse y considerarse como un indicador de "éxito", ya que demuestra que existe una creciente confianza para identificar y denunciar la violencia contra los niños y niñas.

¹⁵ Don't Hit the Child, National Action Plan to Reduce Corporal Punishment of Children (2010-2015) (Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, 2011).

4.3.3 PRESUPUESTOS CENTRADOS EN EL NIÑO

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño exige a los gobiernos que asignen el “máximo de recursos disponibles” para proteger los derechos de la infancia, y que garanticen que la proporción de los presupuestos nacionales asignados a la infancia sea clara y pública.¹⁶ Por lo tanto, la financiación adecuada de una estrategia para aplicar la prohibición de los castigos corporales es un paso importante para que la reforma legislativa sea eficaz.

4.3.4 CREACIÓN DE CAPACIDAD

Y SENSIBILIZACIÓN

La reforma de la ley para prohibir los castigos corporales tendrá como objetivo primordial su prevención, cambiando las actitudes respecto de su uso y comunicando el carácter inaceptable de los castigos violentos. Por lo tanto, la ejecución de un programa nacional de formación, creación de capacidad y sensibilización es un paso esencial para garantizar la plena aplicación de la prohibición. Estos elementos se tratan con más detalle en la sección 5 del presente informe.

¹⁶ Artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, véase: https://downloads.unicef.org.uk/wp-content/uploads/2010/05/UNCRC_united_nations_convention_on_the_rights_of_the_child.pdf?_ga=2.180006244.1945329974.1534770920-415042064.1534770920



05

formación y desarrollo de capacidades

Todos los profesionales que trabajan directa o indirectamente con niños necesitan formación y capacitación para comprender el propósito preventivo de la prohibición del castigo corporal y cómo aplicarla para ayudar mejor a los niños. Entre los grupos de profesionales pertinentes figuran los responsables políticos, los trabajadores sociales, los profesores, las fuerzas del orden, los profesionales médicos y de la salud y otras personas que trabajan con niños.

5.1 ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN

La provisión de programas de formación y capacitación para todos aquellos que trabajan con o en nombre de los niños y las familias ayudará a crear capacidad para mantener la prohibición de los castigos corporales. Estos programas abarcan el propósito y la intención de la ley, la forma en que la ley debe aplicarse en el interés superior del niño y la forma en que los profesionales pueden reconocerla e intervenir cuando sea necesario. También es esencial que la mayor parte de profesionales, en particular los que prestan apoyo a los padres, comprendan claramente las alternativas al castigo violento, puedan demostrarlas a los padres y a los cuidadores y puedan abogar eficazmente por sus usos.

Como punto de partida, la capacitación debe asegurar que todos los profesionales que trabajan con o en nombre de los niños y las familias entiendan:

- Los principios consagrados en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y comprendan lo que esto significa en la práctica para el niño como titular de derechos.
- La definición de castigo corporal y el daño causado por su uso, incluyendo el llamado “castigo ligero”.

Además, las medidas de formación y capacitación deberían adaptarse para satisfacer las necesidades de grupos específicos de profesionales, como los cuidadores, los profesores y los profesionales que

trabajan con los padres; la policía y los profesionales del ámbito jurídico y judicial; y los profesionales que participan en la educación..

5.1.1 CUIDADORES, PROFESORES Y PROFESIONALES QUE TRABAJAN CON LOS PADRES

La formación y el fortalecimiento de las capacidades de los cuidadores y profesores que trabajan con niños, así como de los profesionales que prestan servicios de apoyo a los padres y a los “futuros padres”, como los trabajadores sociales, las matronas y los visitadores de salud, deberían ofrecer los siguientes resultados para garantizar que la persona entienda:

- Los principios detrás de las relaciones no violentas y el impacto positivo en el desarrollo del niño que las buenas relaciones y la disciplina positiva tendrán.
- Una serie de metodologías disciplinarias positivas, tener acceso a ejemplos de materiales y enfoques y estar completamente equipados no sólo para usarlos sino también para apoyar a otros a hacerlo.
- Cómo reconocer los signos de violencia, cuándo referirse a los sistemas de intervención temprana, apoyo o protección infantil, y cómo interactuar con los padres/cuidadores en estas circunstancias, por ejemplo, habilidades de comunicación y emocionales, y cómo crear confianza.

5.1.2 POLICE AND LEGAL/JUDICIAL PROFESSION

5.1.2 LA POLICÍA Y LAS PROFESIONES

JURÍDICAS/JUDICIALES

La formación y el desarrollo de capacidades para los profesionales en las áreas de aplicación de la ley y el sistema legal/judicial deben asegurar que el individuo entienda:

- El papel que el interés superior del niño desempeña en la toma de decisiones en la aplicación de la prohibición, y está capacitado para tomar decisiones adaptadas a cada caso individual, sobre la base de las circunstancias y necesidades del niño afectado.
- El principio de minimis, según el cual la ley no se ocupa de asuntos triviales, tal como se establece en la Observación General sobre el Castigo Corporal

5.1.3 PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

La formación específica y el desarrollo de capacidades para los profesionales que trabajan en la educación formal e informal, como los programas de educación “fuera de la escuela” y los programas de educación basados en la fe, así como los servicios para la juventud, también deberían producir los siguientes resultados:

- La disciplina positiva y los métodos educativos no violentos deben integrarse en el sistema educativo y en la cultura de todas las escuelas, en todos los niveles del sistema educativo, incluidos los primeros años y la educación informal.
- Las escuelas deberían supervisar y evaluar la eficacia de los métodos educativos no violentos y contar con sistemas sólidos para tomar medidas contra los profesores que utilizan el castigo corporal en cualquier forma.
- Los profesionales de la educación no sólo deben entender y utilizar métodos no violentos, sino que la educación de los niños debe incluir la no violencia como un principio importante, que puede incluirse en las medidas para combatir la violencia entre iguales, el acoso escolar, etc.
- Los colegios deberían institucionalizar medidas de apoyo para los niños que denuncian haber estado expuestos a castigos corporales.
- Los colegios son lugares ideales para ubicar la intervención temprana y el apoyo preventivo para padres y cuidadores, que debe ser accesible para todos, no estigmatizante y presentado de una manera que anime a todos los padres o cuidadores a ofrecer su apoyo.
- Los profesores y otros educadores, como los jóvenes y los trabajadores religiosos, también deberían recibir formación para comprender cómo reconocer los signos de violencia, cuándo referirse a los sistemas de intervención temprana, apoyo o protección de la infancia, y cómo interactuar con los padres y cuidadores en estas circunstancias, por ejemplo, en lo que se refiere a la comunicación y las aptitudes emocionales, y a la creación de confianza

5.2 INTEGRACIÓN EN LOS SISTEMAS NACIONALES

Y LOCALES DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La prohibición debe integrarse plenamente en los sistemas de protección y salvaguardia de la infancia, y apoyarse en orientaciones, marcos y normas muy claros para apoyar a los profesionales que trabajan en esas esferas a fin de responder a los incidentes de castigos corporales, en particular los que son lo suficientemente graves como para justificar una investigación penal. Esto no sólo debería aplicarse a quienes trabajan para proteger a los niños, como los trabajadores sociales, sino también a quienes participan en la investigación y el enjuiciamiento, por ejemplo, los trabajadores de la salud, la policía y los profesionales del derecho.

El sistema de protección de la infancia y todos los profesionales que trabajan en él deben centrarse en el niño y dar prioridad al interés superior del niño en la toma de decisiones en todo momento. El sistema también debe proporcionar a los profesionales umbrales claros para la toma de decisiones para que ningún niño sea separado de su familia a menos que sea el último recurso; y procesos claros para hacer referencias.

EJEMPLOS

En la región del Mar Báltico y en otros países se han puesto en práctica una serie de servicios integrados y respuestas multidisciplinarias centrados en los niños para los casos de castigo corporal. Ejemplos de intervenciones exitosas incluyen el modelo de Barnahus y la Conferencia de Grupo de Familias. El plan de acción nacional es particularmente importante en este sentido, ya que es un mecanismo para ayudar a coordinar a todos los participantes que desempeñan un papel en la aplicación de la prohibición y también sirve para expresar plenamente la responsabilidad que el gobierno tiene sobre los servicios descentralizados, privatizados o gestionados por la comunidad para los niños que reciben financiación del gobierno (véase la sección 3). En particular, la financiación que puedan recibir esos servicios puede ser un mecanismo útil para garantizar la existencia de principios básicos que sustenten la aplicación de la prohibición:

- Los servicios deben centrarse en los derechos del niño y consagrar el interés superior del niño como consideración primordial en todas las acciones.
- Los líderes comunitarios, voluntarios y activistas deben entender el propósito de la prohibición en todos los ámbitos y ser capaces de abogar por alternativas tales como modelos de crianza positiva.
- Los servicios deben tener fácil acceso a los sistemas de aplicación de la ley a fin de poder hacer remisiones receptivas en caso de necesidad..



06

cooperación con las partes interesadas

Una aplicación eficaz requiere una acción concertada de los servicios e instituciones, coordinada por el gobierno nacional y local, para los niños, los padres y otros cuidadores, las familias, las comunidades y la sociedad civil. La sociedad civil incluye los servicios de caridad, el mundo académico, los medios de comunicación, los grupos religiosos y otras organizaciones.

La aplicación de la prohibición de los castigos corporales requiere un entorno en el que estos grupos puedan funcionar de la manera más eficaz para apoyar la aplicación en todos los elementos de la sociedad.¹⁷

6.1 LOS PADRES Y LA FAMILIA

Probablemente el entorno más importante de la sociedad civil en relación con la protección de los niños contra la violencia es el entorno familiar. Por lo tanto, las iniciativas para apoyar la prevención del castigo corporal deberían comenzar en el hogar familiar o en otros entornos domésticos. Dado que el objetivo principal de la legislación es la prevención, es importante dejar claro que cualquier tipo de violencia contra los niños, incluso en el hogar, no es aceptable y que se dispone de una serie de métodos alternativos de crianza no violenta.

Las iniciativas para promover la crianza positiva de los hijos incluyen una amplia gama de actividades diferentes, incluidas las campañas de prevención, la prestación de servicios de apoyo y los programas individuales y educativos. El objetivo general de estas actividades es cambiar las normas, las actitudes y/o el comportamiento de los padres y permitir del paso de la crianza punitiva a la crianza positiva. Los programas ofrecen una amplia gama de metodologías y herramientas, incluyendo campañas de información pública, formación presencial o a través de Internet en habilidades para la crianza positiva, intervenciones terapéuticas, redes sociales, intervenciones de enfermeras de familia y visitas a domicilio.

El apoyo prestado a la familia debe garantizar que, ante todo, la prohibición de los castigos corporales promueva su prevención y eduque a los miembros de la familia sobre los beneficios de la crianza positiva de los hijos y el daño que causan a los niños todas las formas de violencia contra ellos. Las intervenciones en el entorno familiar deben satisfacer las necesidades de la amplia gama de entornos domésticos en los que puede vivir un niño, incluidos el acogimiento familiar y residencial, la tutela informal y las familias ampliadas. Todo apoyo que se preste en estos entornos no sólo debe servir para eliminar el castigo corporal, sino también para mejorar la calidad de la atención prestada y garantizar que se satisfagan las necesidades del desarrollo del niño.

Los programas de crianza positiva para eliminar el castigo corporal en el entorno familiar son más eficaces si son:

- Centradas en la intervención temprana y la prevención de la violencia
- Centradas en el niño y basadas en los derechos del niño
- Basadas en investigaciones y evidencias
- Inclusivas y de fácil acceso, no estigmatizantes y locales
- Enfoques multiorganizativos y rodear a la familia con la experiencia y el apoyo que necesitan, cuando lo necesiten.

¹⁷ Comité de los Derechos del Niño, Observación General N.º 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, párr. 56

Con el fin de satisfacer mejor las necesidades de los padres y cuidadores, los modelos de prestación incluyen programas “universales”, abiertos a todos; modelos “selectivos”, dirigidos a grupos particulares, y modelos “indicados”, en los que las personas son remitidas a clases particulares o reciben apoyo debido a un riesgo de violencia.

6.2 NIÑOS

El artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño establece el derecho del niño a ser escuchado. Proporciona a los niños el derecho a expresar sus opiniones y a que se les dé la debida importancia, de acuerdo con su edad y madurez, en todos los asuntos que les afecten. El artículo 12 se reconoce como uno de los principios rectores de la Convención y fundamental para la interpretación y realización de todos los demás derechos. Reconoce que los niños son los expertos en sus vidas y experiencias, y se aplica tanto a la participación sociopolítica como a los procedimientos judiciales y administrativos que afectan al niño. Esto último requerirá una comunicación y entrevistas que tengan en cuenta las necesidades de los niños, incluida la creación de un entorno propicio para ellos. En términos de su participación sociopolítica, los niños pueden hacer valiosas contribuciones al diseño de servicios y respuestas a los casos de violencia en el hogar. El proceso para involucrar a los niños de esta manera debe prepararse cuidadosamente, tanto para asegurar que se cumplan las obligaciones de salvaguardia como para elegir los mejores métodos para los niños de distintas edades y con diferentes niveles de madurez y capacidad para expresarse. Las opciones pueden incluir el uso del drama, el arte, la pintura, la realización de cortometrajes o la narración de historias digitales.

EJEMPLO

El Defensor de la Infancia en Suecia trabaja con un método llamado “Jóvenes Oradores”¹⁸ que realiza entrevistas y debates en grupo con niños en diferentes situaciones, incluso sobre el tema de la violencia. El Defensor de la Infancia también ha creado un sitio web adaptado a los niños, “Koll på Soc”,¹⁹ en cooperación con los niños, que ofrece información adaptada a los niños sobre sus derechos, cómo ponerse en contacto con los servicios sociales, la función de los servicios sociales y las leyes pertinentes, incluida la prohibición legal del castigo corporal.

RECOMENDACIONES DE LOS NIÑOS Y JÓVENES DE LA REGIÓN DEL MAR BÁLTICO:²⁰

- Los niños quieren más acceso a información de calidad sobre la prevención de la violencia, sus derechos y dónde obtener ayuda si fuera

necesario. Para ello, sería útil disponer de sitios web interactivos y de un espacio dedicado cerca de los colegios o de otros lugares en los que los niños pasan el tiempo.

- Los trabajadores sociales deberían ser más proactivos y acercarse a los niños que creen que están experimentando violencia en el hogar, para ayudar a los niños a que se expresen.
- A los alumnos les gustaría poder ponerse en contacto con un trabajador social de forma anónima en cualquier momento. Esto podría ayudar a reducir la preocupación y la incertidumbre sobre el efecto que el hablar sobre la violencia en el hogar podría tener en su familia.

6.3 SOCIEDAD CIVIL

Una amplia cantidad de colaboradores de la sociedad civil puede desempeñar un papel positivo en el apoyo a la aplicación de la ley y a la transformación de las actitudes. Sin embargo, para lograr que se incorporen es importante que estos participantes tengan la oportunidad de beneficiarse de la formación y el desarrollo de capacidades sobre el tema, por ejemplo, a través de materiales de orientación e información, cursos de formación o coaliciones/redes para proporcionar información y apoyo.

EJEMPLOS DE COLABORADORES INFLUYENTES DE LA SOCIEDAD CIVIL INCLUYEN:

- Organizaciones de prestación de servicios u organizaciones profesionales, como sindicatos de docentes o trabajadores de la salud, asociaciones de padres y ONG de derechos del niño. Estas organizaciones desempeñan un papel importante en la modificación del comportamiento y las actitudes sociales a través de la promoción, la sensibilización, la formación, la prestación de servicios y la ejecución de programas, por ejemplo, para las familias o los jóvenes.
- Los teléfonos de asistencia a la infancia desempeñan un papel importante en la difusión de información y ofrecen a los niños la oportunidad de denunciar la violencia y recibir asesoramiento. En muchos países, los teléfonos de asistencia a la infancia han puesto en marcha campañas de sensibilización sobre el derecho a la protección contra la violencia y sobre dónde obtener ayuda, y a menudo también aportan estadísticas e informes cualitativos.
- Los grupos religiosos, incluidos los líderes religiosos, las comunidades religiosas y las instituciones académicas²¹ y la diáspora y otras organizaciones y líderes comunitarios, pueden ser valiosos socios en la creación de capacidad. Pueden comunicar mensajes clave a sus comunidades, pero también

¹⁸ Para más información, véase: <https://www.barnombudsmannen.se/young-speakers/om-unga-direkt/>

¹⁹ Para más información, véase: <https://kollpasoc.se/>

²⁰ Infancia no violenta: Avanzando desde el castigo corporal en la región del mar Báltico, Informe de la Consulta Nacional de Suecia, 8-10 May 2017, pp.22-24; y Infancia no violenta: Avanzando desde el castigo corporal en la región del mar Báltico, Informe de la Consulta Nacional de Estonia, 15-17 November 2017.

²¹ Para más información, véase: <http://endcorporalpunishment.org/resources/thematic-publications/handbook-for-multi-religious-gatherings-2016/>

proporcionar formación, desarrollo de capacidades y apoyo a los niños y las familias, y a los educadores de la comunidad y a los proveedores de servicios (por ejemplo, guarderías religiosas y educación informal).

- El sector privado debe ser incluido, sobre todo por sus recursos financieros y su alcance. Los organismos corporativos pueden participar a través de campañas, desarrollando canales de comunicación y material y apoyando la educación de sus empleados en estrategias de crianza no violenta.²²
- Los medios de comunicación y figuras públicas clave, como activistas, periodistas o académicos, pueden difundir ampliamente la información y los servicios de apoyo a la señalización, como el apoyo a los padres, para garantizar que el acceso sea lo más amplio posible.

²² Infancias no violentas: Consulta con las partes interesadas en la Reunión de Expertos, Varsovia, 13-14 de marzo de 2018: "Working with the corporate sector on child rights" de Henrik Holmquist, disponible en <http://www.childrenatrisk.eu/nonviolence/2018/03/14/expert-meeting-communication-and-campaigns-related-to-the-legal-prohibition-of-corporal-punishment>
Para más información, véase: <http://endcorporalpunishment.org/resources/thematic-publications/handbook-for-multi-religious-gatherings-2016/>



creación de conciencia

Se necesita una comunicación coherente y de gran repercusión para que una mayor cantidad de destinatarios entiendan y apoyen la prohibición del castigo corporal y comprendan el derecho de los niños y niñas a no ser objeto de ningún tipo de violencia. Los mensajes clave que se deben transmitir incluyen que el castigo corporal es inaceptable y perjudicial para el niño, y que la infancia no violenta que utiliza métodos de crianza positiva beneficia tanto a los niños como a los padres, así como a la sociedad en general.

Hoy en día existe un creciente conjunto de pruebas jurídicas, sociales y científicas en apoyo de los argumentos a favor de la prohibición del castigo corporal hacia los niños, que demuestran claramente que todas las formas de violencia contra los niños son inaceptables. Las campañas de sensibilización y comunicación desempeñan un papel importante en la aplicación de las leyes nacionales que prohíben el castigo corporal de los niños.

Las campañas pueden generar conciencia y apoyo a la prohibición legal y promover un cambio del uso del castigo corporal en la sociedad hacia la comprensión y el uso de enfoques positivos y no violentos de la disciplina. Las campañas y la sensibilización pueden involucrar a socios a todos los niveles e incluir una amplia gama de organismos de los sectores de la salud, la educación, las ONG, la fe y la comunidad, ya que todos estos colaboradores desempeñan un papel importante en la ejecución.

Las campañas tendrán más éxito si se incluyen en las estrategias nacionales, que incluyen un amplio conjunto de actividades, se dirigen a una gran población y se mantienen a lo largo del tiempo. Una combinación de iniciativas puede ser la manera más eficaz para cambiar el comportamiento y las actitudes. Por ejemplo, tal combinación podría incluir una campaña universal en los medios de comunicación, enfoques participativos e información ofrecida por los proveedores de servicios y formación para los padres en estrategias de crianza no violenta.

LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA LEY Y SUS IMPLICACIONES PODRÍAN INCORPORAR:

- Comunicar el derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y todas las demás formas de castigo crueles o denigrantes a los niños y a los adultos;
- Difundir información sobre los peligros asociados con el castigo corporal y ofrecer alternativas
- Comunicar el propósito de la ley (prevención) y cómo se implementará (interés superior).

7.1 CAMBIO DE COMPORTAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL

El cambio del comportamiento y la comunicación para la transformación social son dos enfoques complementarios para abordar las prácticas individuales y las influencias sociales que obstaculizan la aplicación de las leyes nacionales. El cambio de comportamiento se centra en abordar el conocimiento, las actitudes y las prácticas individuales, y la transformación social se centra en las comunidades y la sociedad en general con el objetivo de cambiar las prácticas culturales nocivas, las normas sociales y las creencias religiosas que influyen en el comportamiento individual.

La sensibilización sigue siendo una parte importante de todas las estrategias de comunicación para el cambio del comportamiento y la transformación social. Por ejemplo, informar a la gente sobre el impacto del castigo corporal y los servicios de apoyo que están disponibles para los padres y los niños ayudará a generar conciencia y consenso social en

apoyo de la ley y un cambio de comportamiento. Sin embargo, la sensibilización sobre la ley por sí sola no garantiza automáticamente un fuerte apoyo social y un compromiso individual para este cambio. Por lo tanto, la comunicación debe ir más allá de la información sobre la prohibición y su aplicación. También debería sentar las bases para definir un nuevo consenso dentro de la sociedad que estipule que no es aceptable ningún tipo de violencia contra un niño, por ligera que sea.

7.2 ENFOQUES BASADOS EN LOS DERECHOS

Todas las estrategias de sensibilización y de cambio de comportamiento deben centrarse en los derechos del niño y deben contar con la participación de los niños. En la práctica, esto significa que el principio del interés superior del niño debe ser un elemento central en la planificación, ejecución y evaluación de las campañas y de toda promoción de la infancia no violenta; debe prestarse especial atención al desarrollo de la capacidad de quienes tienen el deber de aplicar la legislación para comprender los derechos del niño; y deben hacerse esfuerzos especiales para garantizar que los niños reciban la información adecuada y participen activamente en las campañas en la sensibilización.

7.3 GRUPOS CLAVE

Lo ideal sería que la comunicación, la sensibilización y el cambio de comportamiento llegaran a todos los segmentos de la sociedad y se centraran en necesidades, actitudes y prácticas específicas. Los enfoques universales o las campañas a gran escala por sí solas pueden no convencer a algunas comunidades, en particular a aquellas que pueden representar un riesgo particular para los niños. Por lo tanto, las campañas también deben ser inclusivas, por ejemplo, dirigidas a los padres, a los niños con discapacidades y a los niños de grupos étnicos minoritarios.

7.4 ASOCIACIONES

Para lograr un cambio de comportamiento y una transformación social eficaces es fundamental contar con alianzas sólidas y amplias. Trabajar juntos puede ayudar a asegurar una sensibilización y campañas inclusivas que lleguen a todos los participantes importantes y los involucren con actividades y mensajes que sean efectivos y apropiados para sus diferentes necesidades. Esas asociaciones también reúnen una masa crítica y demuestran que diferentes grupos y profesiones, como los médicos, los políticos, los grupos religiosos, los profesores, la policía y la sociedad civil, apoyan firmemente la prohibición legal del uso de castigos corporales contra niños y niñas.

7.5 ÉTICA EN LAS CAMPAÑAS

Los principios clave para asegurar una campaña ética incluyen el respeto por los derechos de los participantes y el respeto por la comunidad en general. En el caso de los participantes, esto puede incluir, por ejemplo, el consentimiento informado, la privacidad personal, la protección de datos y la protección de los participantes contra todo daño. En el caso de la comunidad en general o del grupo objetivo, una campaña ética “no hará daño”, por ejemplo, no expondrá a los niños a ningún riesgo ni contribuirá a generar desconfianza en niños y adultos.

7.6 COMUNICACIÓN DE MENSAJES CLAVE

En cualquier campaña de comunicación, también es importante identificar los momentos en los que el público objetivo será más accesible y particularmente susceptible de recibir los mensajes clave que se transmiten. En el caso del castigo corporal, esas oportunidades pueden surgir en relación con:

- El registro del nacimiento;
- Los servicios prenatales y postnatales;
- Contactos de los servicios de salud y de los profesionales de la salud con los padres, futuros padres e hijos;
- Ingreso a la escuela preescolar, ingreso a la escuela, currículo escolar y entornos educativos informales;
- Servicios sociales y de bienestar en contacto con los niños;
- Formación inicial y en servicio para todos los que trabajan con y para los niños y las familias, incluidos los profesores y los cuidadores;
- Elementos de la sociedad civil en contacto con los niños y las familias, incluidos los grupos religiosos o de fe, los clubes deportivos, las actividades artísticas, culturales y otras actividades de ocio utilizadas por los niños y las familias;
- Medios de comunicación - vallas publicitarias y Radio/TV;
- Sensibilización a través de Internet y redes sociales, etc.



conclusión

PASOS CLAVE PARA LOGRAR UNA INFANCIA NO VIOLENTA



Una legislación de prohibición explícita y clara, que abarque todos los entornos y ámbitos en los que puede estar un niño (por ejemplo, el hogar, el colegio etc.).



Provisión adecuada de formación y desarrollo de capacidades que abarque a los proveedores de servicios, incluidos los trabajadores sociales, la salud, la aplicación de la ley y la educación.



Acompañar los sistemas de protección de la infancia en la aplicación efectiva de la ley en el interés superior del niño.



La participación de la sociedad civil, en particular proporcionando información y apoyo a los padres y cuidadores sobre el uso de la disciplina positiva.



Un plan de acción nacional amplio para la aplicación centrado en el niño y multisectorial, que incluya:

- Mecanismos de coordinación
- Mecanismos de seguimiento y evaluación
- Recursos adecuados



Campañas de sensibilización para promover el propósito de la prohibición y apoyar cambios en las actitudes y comportamientos en torno a la violencia en la crianza de los niños.

Infancia no violenta

El programa sobre la infancia no violenta tiene por objeto promover la plena aplicación de la prohibición legal de los castigos corporales en la región del Mar Báltico mediante la colaboración y la planificación y la acción de múltiples partes interesadas. El programa está gestionado por el Consejo de Estados del Mar Báltico y financiado conjuntamente por la Comisión Europea.

www.childrenatrisk.eu/nonviolence

Consejo de Estados del Mar Báltico

Creado en 1992, el Consejo de Estados del Mar Báltico (CBSS) es un foro político para la cooperación y el diálogo intergubernamental regional. Los Estados miembros del CBSS son Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega, Polonia, Rusia y Suecia, así como la Comisión Europea. El CBSS funciona a través de sus redes y grupos de expertos. En 1998, el CBSS inició su labor de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El Grupo de Expertos del CBSS sobre los niños en situación de riesgo colabora con las partes interesadas nacionales, regionales e internacionales para poner fin al abuso, la explotación, la trata y todas las formas de violencia contra los niños. **www.cbss.org**

Una iniciativa y asociación regional

El programa sobre la infancia no violenta funciona en colaboración con ministerios de Estonia, Finlandia, Letonia y Suecia y con el Defensor de los Derechos del Niño de Polonia. Además, representantes de los ministerios gubernamentales, los parlamentos nacionales, las oficinas del Defensor del Pueblo para la infancia, el mundo académico y las organizaciones, así como niños de la mayoría de los países de la región del Mar Báltico, han participado en reuniones de expertos y han contribuido a la elaboración del programa y de los informes de orientación. También han participado expertos de otros países e instituciones de Europa.

Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas

La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas trabaja con los gobiernos y participantes no gubernamentales para lograr la prohibición universal y la eliminación del castigo corporal de los niños. Es un socio internacional del programa de Infancia No Violenta.

www.endcorporalpunishment.org

Informes de orientación

Una guía paso a paso sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño para acabar con el castigo corporal

Asegurar una Infancia No Violenta - Orientación sobre la aplicación de la prohibición del castigo corporal en el ámbito doméstico

Crianza para una Infancia no violenta –
La crianza positiva para poner fin a los castigos corporales

Creación de sociedades de apoyo para una infancia no violenta –
Campaña de sensibilización para acabar con los castigos corporales

Proveedores de servicios como defensores de la infancia no violenta – Provisión de servicios para los niños y los padres para acabar con los castigos corporales

Seguimiento del progreso hacia una infancia no violenta– Medición de los cambios en las actitudes y el comportamiento para poner fin a los castigos corporales

El Programa de Infancia No Violenta está dirigido por el Consejo de Estados del Mar Báltico en asociación con:

Ministerio de Asuntos Sociales, Estonia
Ministerio de Asuntos Sociales y Salud, Finlandia
Ministerio de Bienestar Social, Letonia
Defensor de los Derechos del Niño, Polonia
Ministerio de Salud y Asuntos Sociales, Suecia
La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia los Niños y Niñas

Más información sobre el programa Infancia no violenta, incluidas sus orientaciones y la campaña, se pueden encontrar en www.childrenatrisk.eu/nonviolence



Este proyecto está cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa de Derechos, Igualdad y Ciudadanía 2014-2020. Esta publicación refleja únicamente las opiniones de sus autores, y la Comisión Europea no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida en ella.



GLOBAL INITIATIVE TO
**End All Corporal
Punishment of Children**